



CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

ACUERDO N° 007 – 2012 – G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 13 de Enero de 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día once de enero del año dos mil doce, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 16° de la Constitución Política del Perú, manifiesta que el Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación (...);

Que, el artículo 47° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su inciso e), señala: “Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población”, y en el inciso m) prescribe: “Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales”;

Que, los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales es, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; en merito a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Reglamento de la Ley General de Educación en el artículo 56° precisa que “las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, autorizadas por la respectiva instancia descentralizada del Sector Educación. Orientan sus actividades al logro del bien común, dentro del marco de la libertad de enseñanza. La educación privada se rige por el Art. 72° de la Ley General de Educación y las normas nacionales complementarias dictadas por el Ministerio de Educación”;

Que, la Ley General de Educación, en su artículo 72°, menciona que “las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas, autorizadas por las instancias descentralizadas del Sector Educación. El Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada”;

Que, la Ley N° 26549; Ley de los Centros Educativos Privados, en su artículo 3° manifiesta: “Corresponde a la persona natural o jurídica, propietaria de un centro educativo, establecer la línea axiológica que regirá su centro, dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución, y en el artículo 4°, inciso g), precisa “... acompañarán el informe de un arquitecto o ingeniero civil colegiado, que acredite la idoneidad de las instalaciones en que funcionará el centro educativo en relación con el número previsto de alumnos”;



CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

ACUERDO N° 007 – 2012 – G.R. PASCO/CR

Que, mediante OFICIO N° 001 – 2012 – VRCM-CR-G.R. PASCO/CR, el Consejero Lic. Víctor R. Carbajal Marcelo, amparados en los fundamentos legales y técnicos enmarcados en la normatividad vigente, y en la necesidad urgente de intervenir a las instituciones educativas privadas, quienes a la fecha muchos de ellos no garantizan con las infraestructuras apropiadas, presentando aulas antipedagógicas, servicios higiénicos colapsados, planteles sin espacios recreativos - deportivos, personal docente y administrativo con remuneraciones por debajo del sueldo mínimo vital, resistiéndose muchos de ellos a la inspección por los niveles de alto riesgo en su infraestructura educativa, por lo que las autoridades educativas deben intervenir y proceder su cierre, y si se trata de planteles públicos se tendrán que asumir las mejoras de refacción con conocimiento de las Asociaciones de Padres de Familia y las instancias del órgano intermedio con apoyo de sus autoridades, por lo que es pertinente la constitución de una Comisión de Evaluación de Infraestructura Educativa que debe estar conformado por la Dirección Regional de Educación y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), quienes deben garantizar la supervisión de planteles públicos y privados para declarar en emergencia a los que signifiquen un peligro para los alumnos y docentes:

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno:

SE ACUERDA:

PRIMERO.– INSTAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Educación Pasco implementen una Directiva para constituir la Comisión de Evaluación de infraestructura educativa Públicas y Privadas, la misma que por función debe estar integrada por funcionarios de la Dirección Regional de Educación Pasco, las UGELs y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), quienes deben garantizar la supervisión de los planteles públicos y privados para declarar en emergencia a los que signifiquen un peligro para los alumnos y docentes.

SEGUNDO.– Disponer que los Órganos competentes inicien las acciones de evaluación antes del inicio del año escolar 2012.

TERCERO.– PUBLICAR y DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional de conformidad con el Artículo 42° de la Ley 27867– Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



**GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL**
[Firma]
**M. Sc. SIMÓN FLORES ASTETE BENTES
CONSEJERO DELEGADO**